No. -22-084-R

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la presencia de la Refinería Estatal y de los Puertos: Petrolero y Gasero, en la ciudad de Esmeraldas constituye una amenaza para la supervivencia de los habitantes por encontrarse en zona de alto riesgo;
- Que la ciudad de Esmeraldas ha sido gravemente afectada por los incendios y derrame de combustible, provocados por fallas en las instalaciones de la Refinería Estatal de Esmeraldas, los mismos que han causado la muerte de varias personas e innumerables daños:
- Que los días jueves 12 y viernes 13 de abril de este año, se produjo un incendio en el tanque No. 2 del poliducto que abastece con combustible a las ciudades de Quito, Ambato y Esmeraldas; provocando quemaduras de tercer grado a dos funcionarios de Refinería, causando el pánico en la población;
- Que el Gobiemo Nacional no ha tomado las medidas conducentes para salvaguardar la seguridad de los habitantes de Esmeraldas y sus zonas de influencia;
- Que el Gobiemo Nacional y Petroccuador, luego del desastre ocurrido el 26 de febrero de 1998, se comprometieron a instalar una sala de quemados y enfermedades derivadas por la contaminación ambiental, compromiso que hasta la presente fecha no ha sido ejecutado;
- Que es deber del Estado brindar protección a sus habitantes para que puedan desenvolverse en un ambiente de seguridad y libre de contaminación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Exhortar al Gobierno Nacional y a Petroccuador para que cumplan con los siguientes objetivos:
 - a) Declare a la ciudad de Esmeraldas y sus zonas urbanas-rurales como áreas de alto nesgo y se diseñe un plan de contingencia para desastres hidrocarburíferos;
 - Implementar en el Hospital "Delfina Torres de Concha" una sala especializada en quemaduras y enfermedades derivadas de la contaminación ambiental que producen los gases tóxicos, emanados de la Refinería;
 - Dotación al Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas de modernos equipos de seguridad contra incendios;
 - d) Implementación de un Plan de Reasentamiento Poblacional, con la finalidad de ofrecer seguridad a sus habitantes, en coordinación con el I. Municipio de Esmeraldas.

DGAL BYB

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2.- Que el Ministerio de Energía y Minas disponga en forma inmediata la efectivización de garantías por daños a terceros y la indemnización a los afectados, conforme lo dispone la Constitución Política de la República y la Ley de Gestión Ambiental.
- Para el financiamiento y ejecución de estos requerimientos, el Gobierno Nacional asignará los fondos necesarios a fin de salvaguardar la seguridad de los esmeraldenos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil uno.

Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE

Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO SECRETARIO GENERAL